

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 24 de 2021

RADICADO: 007-2021-00297-00

Dentro del presente proceso promovido por **SHIRLEY BERNAL ALMEIDA contra COLPENSIONES**, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. De conformidad a lo dispuesto por el legislador en el artículo 25 numeral 9 del CPTSS, la parte actora deberá hacer una relación detallada y ordenada de la prueba documental que aportó al plenario entre el folio 4 y 22 del archivo que contiene la demanda. Ello por cuanto a que, muchos de los documentos aportados como prueba no fueron relacionados.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, la parte actora deberá aportar el pantallazo el correo electrónico que de cuenta de que el poder allegado con la demanda, le fue otorgado a la abogada ARACELLY DEL SOCORRO GARCÉS YEPES por la señora BERNAL ALMEIDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. ____071____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 25 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA</p>
